

## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA ACOGIDA DEL ALUMNADO RECIÉN LLEGADO

### ANEXO I. DEFINICIONES

Las definiciones que aparecen en la lista siguiente están clasificadas alfabéticamente. Se trata de citas o fragmentos que se han obtenido de diferentes fuentes con una finalidad puramente educativa.

## A

► **Acogida:** es el conjunto sistemático de actitudes y de actuaciones que el centro educativo pone en funcionamiento bien para guiar la incorporación óptima de todos los nuevos miembros de la comunidad educativa en la vida y la cultura cotidiana, o bien para facilitar la reincorporación al centro después de procesos de ausencia.

Departament d'Ensenyament de la Generalitat de Catalunya. *Acollida per a les famílies*. En: <<http://xtec.gencat.cat/web/.content/comunitat/escolaifamilia/recursos/doc-definicio-introduccio/acollida.pdf>> (Fecha de consulta: 05 junio 2018).

► **Acogida familiar:** medida de protección por la que se integra temporalmente un menor en una familia que no es la constituida por sus padres biológicos o tutores. La familia acogedora asume la guarda del menor sin que haya cambio en la titularidad de la patria potestad o tutela

Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. «Conceptos y definiciones. Recursos de servicios sociales y de atención a otros colectivos específicos». *Anuario estadístico de Andalucía*. Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía, 1999. En: <<http://www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia/anuario/anuario99/cap15/concep15.pdf>> (Fecha de consulta: 05 junio 2018).

► **Adopción:** medida de protección, de carácter jurídico por la que se produce la integración de un menor en una familia que no es la suya de nacimiento, de manera definitiva y con la misma consideración, derechos y deberes que los hijos naturales. La familia adoptante asume todas las obligaciones derivadas de la patria potestad, de manera que desaparecen, excepto en casos excepcionales, los vínculos entre el menor y sus padres biológicos.

Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. «Conceptos y definiciones. Recursos de servicios sociales y de atención a otros colectivos específicos». *Anuario estadístico de Andalucía*. Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía, 1999. En: <<http://www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia/anuario/anuario99/cap15/concep15.pdf>> (Fecha de consulta: 05 junio 2018).

► **Alumnado recién llegado:** se considera alumnado recién llegado aquel que se incorpora por primera vez a un centro educativo.

► **Asilo (Estatuto de asilo):** protección internacional que un estado, firmante de la Convención de Ginebra de 1951, concede a las personas a las que les ha reconocido su condición de refugiadas. El derecho de buscar asilo y gozar de este en cualquier país es un derecho humano fundamental recogido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) y en la Convención de Ginebra de 1951. En España lo reconoce la Constitución y lo regula la Ley de asilo. La persona a la que se le ha reconocido su condición de refugiada mediante el Estatuto de asilo gozará de la protección del principio de no devolución (que prohíbe devolverla a su país de origen o expulsarla a otro donde su vida corra peligro), será autorizada a residir y a trabajar en España, se le expedirán documentos de identidad y de viaje (cuando sea necesario) y dispondrá de la asistencia social y económica que reglamentariamente se determine.

Sol Rueda, Àgata (coordinació i adaptació); Muñoz, Elena (actualització). *Diccionari d'Asil*. Comissió Catalana d'Ajuda al Refugiat (CEAR), p. 46. Basat en el Diccionario de Asilo de CEAR-Euskadi. En: <<http://www.ccar.cat/wp-content/uploads/2012/03/Diccionari-dAsil.pdf>> (Fecha de consulta: 05 junio 2018).

► **Asimilación:** concepto psicológico introducido por Jean Piaget para explicar la manera por la cual las personas ingresan nuevos elementos a sus esquemas mentales preexistentes y que explica su crecimiento o cambio cuantitativo.

Institut Obert de Catalunya (IOC). *Teoria de Jean Piaget*. Departament d'Ensenyament de la Generalitat de Catalunya. En: <[http://ioc.xtec.cat/materials/FP/Materials/1752\\_EDI/EDI\\_1752\\_M07/web/html/WebContent/u1/media/teoria\\_de\\_jean\\_piaget.pdf](http://ioc.xtec.cat/materials/FP/Materials/1752_EDI/EDI_1752_M07/web/html/WebContent/u1/media/teoria_de_jean_piaget.pdf)> (Fecha de consulta: 05 junio 2018).

► **Asimilación cultural:** proceso de integración de un grupo etnocultural, como los migrantes o los grupos étnicos minoritarios, dentro del cual se tiene establecido como lo común una comunidad mayor o dominante. Puede ser una asimilación voluntaria o forzada.

García Castaño, F. Javier et al. «La educación multicultural y el concepto de cultura. Una visión desde la antropología social y cultural». *Revista de Educación*, núm. 302 (1993), p. 83-110. En: <<https://www.mecd.gob.es/dctm/revista-de-educacion/articulosre302/re3020500490.pdf?documentId=0901e72b81272cfc>> (Fecha de consulta: 05 junio 2018).

## C

► **Centro de acogida a personas refugiadas (CAR):** establecimiento público destinado a prestar alojamiento, manutención y asistencia psicosocial urgente y primaria, así como otros servicios sociales dirigidos a facilitar la convivencia y a integrar en la comunidad a las personas que solicitan asilo u obtienen la condición de persona refugiada o desplazada y que no tienen los medios económicos para atender sus necesidades y las de su familia.

C.A.R. de Mislata. En: <<http://redrefugiados.com/recurso/c-a-r-de-mislata/>> (Fecha de consulta: 05 junio 2018).

► **Convivencia:** entendemos la convivencia en el sentido etimológico de “vivir juntos” desde la verdadera integración e inclusión social, más allá de la simple coexistencia.

Departament d'Ensenyament de la Generalitat de Catalunya. *Acollida per a les famílies*. En: <<http://xtec.gencat.cat/web/.content/comunitat/escolaifamilia/recursos/doc-definicio-introduccio/acollida.pdf>> (Fecha de consulta: 05 junio 2018).

► **Cooperación:** es una acción en la que varias partes deciden actuar de manera conjunta y buscar soluciones comunes que permitan el beneficio mutuo. En situaciones de conflicto, supone una actitud de preocupación por los intereses de las otras partes sin olvidar los propios.

Departament d'Ensenyament de la Generalitat de Catalunya. *Acollida per a les famílies*. En: <<http://xtec.gencat.cat/web/.content/comunitat/escolaifamilia/recursos/doc-definicio-introduccio/acollida.pdf>> (Fecha de consulta: 05 junio 2018).

► **Cultura:** conjuntos de saberes, creencias y pautas de conducta de un grupo social, incluyendo los medios materiales que usan sus miembros para comunicarse entre sí y resolver necesidades de cualquier tipo.

Gran enciclopèdia catalana. En: <<http://www.enciclopedia.cat/EC-GEC-0173551.xml>> (Fecha de consulta: 05 junio 2018).

## D

► **Desplazamiento forzado:** movimiento de población fuera de su lugar de origen o de residencia habitual, de carácter temporal o permanente, y en general a gran escala, que tiene un carácter involuntario, es decir, es motivado por la presión o las amenazas de factores externos que actúan aisladamente o en conjunción. Los principales factores que causan el desplazamiento forzado son los conflictos, la pobreza, las guerras, la persecución y las vulneraciones de los derechos humanos.

Comité per a l'acollida de les persones refugiades. *Conceptes bàsics sobre el dret d'asil per a personal tècnic local*. Actualitzat a data 25 de febrer de 2016. En: <[http://refugee.gencat.cat/wp-content/uploads/2016/03/Refugee\\_Conceptes\\_Basics\\_Tecnic\\_Local.pdf](http://refugee.gencat.cat/wp-content/uploads/2016/03/Refugee_Conceptes_Basics_Tecnic_Local.pdf)> (Fecha de consulta: 05 junio 2018).

► **Diversidad cultural:** refleja la multiplicidad y la interacción de las culturas que coexisten en el mundo y que, por lo tanto, forman parte del patrimonio común de la humanidad. Según la UNESCO, la diversidad cultural es “para el género humano, tan necesaria como la diversidad biológica para los organismos vivos”. La comprensión y el reconocimiento de la diversidad cultural por parte de los miembros de una sociedad lleva a un enriquecimiento cultural, un respeto mutuo y una mejor convivencia social.

UNESCO. *Declaración universal de la UNESCO sobre la diversidad cultural*. Adoptada per la 31a reunió de la Conferència General de la UNESCO celebrada a París el 2 de novembre de 2001. France: UNESCO, 2002. En: <<http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001271/127160m.pdf>> (Fecha de consulta: 05 junio 2018).

---

## E

► **Educación para la ciudadanía global:** la sensibilización social y la educación para la ciudadanía global con el objetivo de contribuir a la construcción de una ciudadanía crítica i comprometida en el ámbito personal y colectivo, con la transformación de la realidad local y global cada vez más interdependientes, y con el desarrollo humano sostenible, inclusivo y equitativo desde el compromiso y la solidaridad. Pretende fomentar una reflexión crítica sobre las causas de la desigualdad en el mundo y la relación de interdependencia de las sociedades, promoviendo una mejor comprensión de los problemas que afectan a los países empobrecidos, generando una actitud positiva hacia ellos y promoviendo actitudes de compromiso solidario con estos, así como afrontando el desafío de la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

Conselleria de Transparència, Responsabilitat Social, Participació i Cooperació de la Generalitat Valenciana, 2017. En: <<http://www.cooperaciovalenciana.gva.es/ca/educacion-para-la-ciudadania-global>> (Fecha de consulta: 05 junio 2018).

► **Equidad:** trato diferenciado que se dispensa a cada individuo, en función de sus necesidades, con la finalidad de garantizar la igualdad y reducir los factores de discriminación.

Masip Tarragó, Josefina; Bordons, Remei. *Educació intercultural: fonaments teòrics i aplicació en els centres educatius*. Masip Tarragó, Josefina; Fonoll Salvador, Joaquim (revisió). Departament d'Ensenyament de la Generalitat de Catalunya, 2011. En: <[http://ateneu.xtec.cat/wikiform/wikiexport/cursos/escola\\_inclusiva/deic/modul\\_4/practica\\_2](http://ateneu.xtec.cat/wikiform/wikiexport/cursos/escola_inclusiva/deic/modul_4/practica_2)> (Fecha de consulta: 05 junio 2018).

► **Exclusión:** proceso de separación de las personas o grupos sociales de los ámbitos sociales propios de la comunidad donde se vive, que conduce a una pérdida de autonomía para conseguir los recursos necesarios para vivir, integrarse y participar en la sociedad de la que forman parte.

Sandoval Mena, Marta et al. *Educación inclusiva: Iguales en la diversidad*. Guil Torres, R. (revisió); Martínez Monasterio-Huelin, M. (disseny i maquetació); Luna Lombardi, R.; Espinosa Rabanal, J. A. (coord.). Instituto Superior de Formación y Recursos en Red para el Profesorado del Ministeri d'Educació, Cultura i Esport. NIPO: 820-09-016-3. ISBN: 978-84-369-4723-6. En: <<http://www.ite.educacion.es/formacion/materiales/126/cd/indice.htm>> (Fecha de consulta: 05 junio 2018).

► **Exclusión social:** falta de participación de segmentos de la población en la vida social, económica y cultural de sus respectivas sociedades a causa de la falta de derechos, recursos y capacidades básicas (acceso a la legalidad, al mercado laboral, a la educación, a las tecnologías de la información y la comunicación, a los sistemas de salud y protección social), factores que hacen posible una participación social plena. La exclusión social es un concepto clave en el contexto de la Unión Europea para abordar las situaciones de pobreza, desigualdad, vulnerabilidad y marginación de partes de su población.

Dubois, Alfonso et al. *Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo*. Pérez de Armiño, Karlos (dir.). Hegoa (Instituto de Estudios sobre Desarrollo y Cooperación Internacional de la Universitat del País Basc) i Icaria Editorial, 2000. En: <<http://www.dicc.hegoa.ehu.es/>> (Fecha de consulta: 05 junio 2018).

---

# I

► **Inclusión:** es un concepto teórico de la pedagogía que hace referencia a la manera en que la escuela debe dar respuesta a la diversidad. Surge en los años noventa y pretende sustituir el de integración, que hasta este momento era dominante en la práctica educativa. Su supuesto básico es que hay que modificar el sistema escolar para que responda a las necesidades de todo el alumnado y no sean las alumnas y los alumnos los que tengan que adaptarse al sistema, para integrarse. La opción consciente y deliberada por la heterogeneidad en la escuela constituye uno de los pilares centrales del enfoque inclusivo. Además, se asocia a la calidad en las relaciones, está vinculado a las emociones y a la afectividad y se relaciona con la capacidad de las personas de aceptar a los otros y convivir en armonía respetando las diferencias.

Benlloch, Sara et al. *Jornades de Foment de la Investigació: Materials inclusius a l'aula*. Universitat Jaume I. En:

<[http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/78686/forum\\_2006\\_37.pdf?sequence=1](http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/78686/forum_2006_37.pdf?sequence=1)> (Fecha de consulta: 05 junio 2018).

► **Inclusión social:** concepto surgido en la última década del siglo xx con la intención de sustituir al de integración social. Se trata de un proceso dinámico, multifactorial, que posibilita a las personas inmersas en un sistema marginal (marginación) participar plenamente del nivel de bienestar sociovitual alcanzado en un país determinado.

«La mirada socioeducativa de la inclusió social». VII Jornades d'Educació Social organitzades pel Col·legi d'Educadors i Educadors Socials de les Illes Balears (CEESIB) i la Facultat d'Educació de la Universitat de les Illes Balears (UIB). 19 i 20 de febrer de 2015.

En: <[http://www.eduso.net/archivos/ceesib\\_VII\\_Jornadas\\_Educacion\\_Social\\_2015.pdf](http://www.eduso.net/archivos/ceesib_VII_Jornadas_Educacion_Social_2015.pdf)> (Fecha de consulta: 05 junio 2018).

► **Integración:** es el proceso de adaptación social y cultural que comporta un ajustamiento mutuo de los varios grupos e individuos que forman una sociedad.

Departament d'Ensenyament de la Generalitat de Catalunya. *Acollida per a les famílies*. En: <<http://xtec.gencat.cat/web/.content/comunitat/escolaifamilia/recursos/doc-definicio-introduccio/acollida.pdf>> (Fecha de consulta: 05 junio 2018).

► **Integración social:** proceso dinámico y multifactorial que posibilita a las personas que se encuentran en un sistema marginal (marginación) participar del nivel mínimo de bienestar sociovitual alcanzado en un determinado país. También se conoce como *integración social* el proceso o forma de ayudar a las personas a formar parte de un grupo social.

«La mirada socioeducativa de la inclusió social». VII Jornades d'Educació Social organitzades pel Col·legi d'Educadores i Educadors Socials de les Illes Balears (CEESIB) i la Facultat d'Educació de la Universitat de les Illes Balears (UIB). 19 i 20 de febrer de 2015. En: <[http://www.eduso.net/archivos/ceesib\\_VII\\_Jornadas\\_Educacion\\_Social\\_2015.pdf](http://www.eduso.net/archivos/ceesib_VII_Jornadas_Educacion_Social_2015.pdf)> (Fecha de consulta: 05 junio 2018).

► **Interculturalidad**: concepto que hace referencia a la convivencia de la heterogeneidad cultural. Las sociedades interculturales se estructuran a partir del respeto a las minorías, del fomento de la relación entre diversas culturas y del enriquecimiento mutuo.

Kaluf F., Cecilia. *Diversidad cultural: Materiales para la formación docente y el trabajo de aula*. Hevia R. Santiago (coord.). Santiago de Chile: Oficina Regional de Educación de la UNESCO para América Latina y el Caribe (OREALC/UNESCO Santiago), 2005. ISBN: 956-8302-60-3. En: <<http://unesdoc.unesco.org/images/0015/001512/151226s.pdf>> (Fecha de consulta: 05 junio 2018).

---



## M

► **Migración forzosa:** la migración que efectúa aquella persona que emigra para escapar de la persecución, el conflicto, la represión, los desastres naturales y los provocados por el hombre, la degradación ecológica u otras situaciones que ponen en peligro su existencia, su libertad o su forma de vida.

ALBOAN (ONG de cooperació internacional dels jesuïtes en Euskadi i Navarra). En: <<http://vidadigna.alboan.org/migraciones-forzosas-2/>> (Fecha de consulta: 05 junio 2018).

► **Multiculturalidad:** concepto que explicita la heterogeneidad cultural de las sociedades y de los individuos.

Kaluf F., Cecilia. *Diversidad cultural: Materiales para la formación docente y el trabajo de aula*. Hevia R. Santiago (coord.). Santiago de Chile: Oficina Regional de Educación de la UNESCO para América Latina y el Caribe (OREALC/UNESCO Santiago), 2005. ISBN: 956-8302-60-3. En: <<http://unesdoc.unesco.org/images/0015/001512/151226s.pdf>> (Fecha de consulta: 05 junio 2018).

La **multiculturalidad** es una realidad a gestionar como resultado del proceso de formación de sociedades en las que coexisten culturas diferentes dentro de un mismo estado.

Sol Rueda, Àgata (coordinació i adaptació); Muñoz, Elena (actualització). *Diccionari d'Asil*. Comissió Catalana d'Ajuda al Refugiat (CEAR), p. 68. Basat en el Diccionario de Asilo de CEAR-Euskadi. En: <<http://www.ccar.cat/wp-content/uploads/2012/03/Diccionari-dAsil.pdf>> (Fecha de consulta: 05 junio 2018).

---

## P

► **Persona apátrida:** persona que no dispone de nacionalidad, ya que no es considerada nacional por ningún estado. Esta situación puede darse cuando la persona nunca ha tenido nacionalidad (no se le atribuyó cuando nació) o porque ha perdido su nacionalidad sin haber adquirido otra. Una de las principales causas de la apatridia es la desintegración de los estados, pero también puede ser el resultado de una legislación deficiente o de los procedimientos que regulan el matrimonio y el registro de nacimientos. A veces, los gobiernos promueven leyes que discriminan sectores enteros de la población o se muestran poco inclinados a reconocer la ciudadanía a determinados grupos étnicos. No se debe confundir la no documentación del extranjero con la apatridia.

*La protección de los refugiados y el papel de ACNUR.* ACNUR/UNHCR, 2012. En: <[http://www.acnur.es/PDF/potegiendo\\_a\\_los\\_refugiados\\_2012\\_20130107093349.pdf](http://www.acnur.es/PDF/potegiendo_a_los_refugiados_2012_20130107093349.pdf)> (Fecha de consulta: 05 junio 2018).

► **Persona desplazada:** o religioso, se ha visto obligada a abandonar su país de origen o a no poder quedarse. La protección que se otorga a estas personas es de carácter temporal y se ejecuta mediante acuerdos o compromisos internacionales que afectan a grandes grupos. La legislación europea y española consideran desplazados a los nacionales de un tercer país -que no sea miembro de la Unión Europea- y a los apátridas que han tenido que abandonar su país de origen o que han sido evacuados, cuyo retorno en condiciones seguras y a largo plazo es imposible. En particular, las personas que han huido de zonas de conflicto armado o de violencia permanente y las que han estado o estén en peligro grave de verse expuestas a una violación sistemática o generalizada de los derechos humanos.

*La protección de los refugiados y el papel de ACNUR.* ACNUR/UNHCR, 2012. En: <[http://www.acnur.es/PDF/potegiendo\\_a\\_los\\_refugiados\\_2012\\_20130107093349.pdf](http://www.acnur.es/PDF/potegiendo_a_los_refugiados_2012_20130107093349.pdf)> (Fecha de consulta: 05 junio 2018).

► **Persona desplazada interna:** el individuo que ha sido forzado a escapar o huir de su hogar o de su residencia habitual como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no ha pasado una frontera estatal internacionalmente reconocida. Muchos desplazados internos sufren situaciones semejantes a las de los refugiados, por lo que podrían solicitar asilo si se encontraran fuera de su país de nacionalidad.

Sol Rueda, Àgata (coordinació i adaptació); Muñoz, Elena (actualització). *Diccionari d'Asil.* Comissió Catalana d'Ajuda al Refugiat (CEAR), p. 38. Basat en el Diccionario de Asilo de CEAR-Euskadi. En: <<http://www.ccar.cat/wp-content/uploads/2012/03/Diccionari-dAsil.pdf>> (Fecha de consulta: 05 junio 2018).

► **Persona inmigrante:** es un término amplio que define a las personas que se desplazan voluntariamente de un país a otro por varias razones (habitualmente buscando mejores oportunidades económicas) y durante un largo período de tiempo (generalmente superior a un año). Esta temporalidad es la que marca la diferencia con el inmigrante como persona que establece su residencia permanente en un país diferente al suyo de origen. No hay que confundir el término *persona inmigrante* con el de *persona refugiada*.

*La protección de los refugiados y el papel de ACNUR.* ACNUR/UNHCR, 2012. En: <[http://www.acnur.es/PDF/potegiendo\\_a\\_los\\_refugiados\\_2012\\_20130107093349.pdf](http://www.acnur.es/PDF/potegiendo_a_los_refugiados_2012_20130107093349.pdf)> (Fecha de consulta: 05 junio 2018).

► **Persona refugiada:** condición que reconoce a aquella persona que se encuentra fuera de su país por temores fundamentados de ser perseguida por motivos de raza/etnia, religión, nacionalidad, opinión política o pertenencia a determinado grupo social, de género u orientación social y que, debido a estos temores, no puede, o no quiere, volver al país donde antes tenía la residencia, y que no está incurso en alguna de las causas de exclusión o de las causas de denegación o revocación.

*La protección de los refugiados y el papel de ACNUR.* ACNUR/UNHCR, 2012. En: <[http://www.acnur.es/PDF/potegiendo\\_a\\_los\\_refugiados\\_2012\\_20130107093349.pdf](http://www.acnur.es/PDF/potegiendo_a_los_refugiados_2012_20130107093349.pdf)> (Fecha de consulta: 05 junio 2018).

► **Persona solicitante d'asilo:** toda aquella persona que huye de su país y pide que se le otorgue la condición de refugiada en otro estado.

Comité per a l'acollida de les persones refugiades. *Conceptes bàsics sobre el dret d'asil per a personal tècnic local.* Actualitzat a data 25 de febrer de 2016. En: <[http://refugee.gencat.cat/wp-content/uploads/2016/03/Refugee\\_Conceptes\\_Basics\\_Tecnic\\_Local.pdf](http://refugee.gencat.cat/wp-content/uploads/2016/03/Refugee_Conceptes_Basics_Tecnic_Local.pdf)> (Fecha de consulta: 05 junio 2018).

► **Protección internacional:** el amparo concedido con la protección internacional (término que engloba tanto el derecho de asilo como la protección subsidiaria) consiste en la no devolución ni expulsión de las personas a las que se les haya reconocido este derecho, así como en la adopción de las medidas previstas en la normativa española, la de la Unión Europea y en los convenios internacionales ratificados por España mientras subsistan las circunstancias en virtud de las cuales se concede el derecho de asilo o de protección subsidiaria.

Comité per a l'acollida de les persones refugiades. *Conceptes bàsics sobre el dret d'asil per a personal tècnic local.* Actualitzat a data 25 de febrer de 2016. En: <[http://refugee.gencat.cat/wp-content/uploads/2016/03/Refugee\\_Conceptes\\_Basics\\_Tecnic\\_Local.pdf](http://refugee.gencat.cat/wp-content/uploads/2016/03/Refugee_Conceptes_Basics_Tecnic_Local.pdf)> (Fecha de consulta: 05 junio 2018).

► **Protección subsidiaria:** el derecho a la protección subsidiaria se otorga a la persona que no reúne los requisitos para ser reconocida como refugiada, pero sí que reúne motivos fundamentados para creer que, si vuelve a su país de origen, en caso de disponer de una nacionalidad, o al de su anterior residencia habitual, en caso de ser apátrida, se enfrenta a un riesgo real de sufrir daños graves como la condena a pena de muerte y/o al riesgo de su ejecución, la tortura y tratos inhumanos o degradantes o amenazas graves contra su vida o integridad física, debido a la existencia de violencia indiscriminada provocada por una situación de conflicto internacional o interno.

Comité per a l'acollida de les persones refugiades. *Conceptes bàsics sobre el dret d'asil per a personal tècnic local*. Actualitzat a data 25 de febrer de 2016. En: <[http://refugee.gencat.cat/wp-content/uploads/2016/03/Refugee\\_Conceptes\\_Basics\\_Tecnic\\_Local.pdf](http://refugee.gencat.cat/wp-content/uploads/2016/03/Refugee_Conceptes_Basics_Tecnic_Local.pdf)> (Fecha de consulta: 05 junio 2018).

► **Protección temporal:** es la solución impulsada por Europa ante la entrada masiva de personas inmigrantes y refugiadas. Los países se evitan así conceder desde el primer momento la condición de refugiado o refugiada a toda aquella persona que se escapa masivamente de entornos de guerra.

Associació per a les Nacions Unides a Espanya (ANUE). En: <<http://www.anue.org/ca/content/qu%C3%A8-%C3%A9s-lasil-humanitari-qui-pot-ser-refugiat>> (Fecha de consulta: 05 junio 2018).

► **Protocolo de actuación para la acogida del alumnado recién llegado:** conjunto de actuaciones planificadas y organizadas que facilitan la adaptación del alumno o alumna recién llegado y que constituye un documento de referencia para toda la comunidad educativa.

Estas actuaciones facilitarán el acceso y propiciarán la participación y el aprendizaje, desde el momento en que el alumnado recién llegado entra en el centro educativo para matricularse hasta que el equipo docente y la comisión de coordinación pedagógica, de mutuo acuerdo, consideran que el alumno o alumna ha desarrollado las competencias y habilidades básicas (lingüísticas y psicosociales) con las cuales está en disposición de alcanzar el objetivo de participación plena con el resto de sus compañeros y compañeras y en el seno de la comunidad educativa.

## R

► **Reagrupamiento familiar:** las personas refugiadas y los beneficiarios de la protección subsidiaria pueden optar por hacer la extensión familiar del asilo o el reagrupamiento familiar de sus ascendentes, descendientes, cónyuge o pareja. Cuando los familiares sean de nacionalidad diferente a la del beneficiario de la protección internacional, se hará el reagrupamiento familiar.

Comité per a l'acollida de les persones refugiades. *Conceptes bàsics sobre el dret d'asil per a personal tècnic local*. Actualitzat a data 25 de febrer de 2016. En: <[http://refugee.gencat.cat/wp-content/uploads/2016/03/Refugee\\_Conceptes\\_Basics\\_Tecnic\\_Local.pdf](http://refugee.gencat.cat/wp-content/uploads/2016/03/Refugee_Conceptes_Basics_Tecnic_Local.pdf)> (Fecha de consulta: 05 junio 2018).

► **Reasentamiento:** el traslado de los refugiados del país en el que solicitaron asilo a un tercer estado que ha aceptado acogerlos. Se puede deber a que el primer país niegue los derechos básicos a las personas refugiadas, a que las autoridades no quieran o no puedan proporcionarles una protección eficaz o a que su vida corra peligro en este país o su libertad se vea amenazada. El reasentamiento es, junto con la integración local en el país de acogida y la repatriación voluntaria, una de las soluciones duraderas que propone Naciones Unidas para las personas refugiadas.

Sol Rueda, Àgata (coordinació i adaptació); Muñoz, Elena (actualització). *Diccionari d'Asil*. Comissió Catalana d'Ajuda al Refugiat (CEAR), p. 91. Basat en el Diccionario de Asilo de CEAR-Euskadi. En: <<http://www.ccar.cat/wp-content/uploads/2012/03/Diccionari-dAsil.pdf>> (Fecha de consulta: 05 junio 2018).

## S

► **Segregación:** cualquier acción que pretende de forma clara y contundente someter a personas a torturas, que les niega el derecho a la vida y a la libertad, que divide a la población por razas, que impide que determinados grupos raciales participen en la vida social y que les impone una serie de condiciones vitales que pretenden hacerlos desaparecer.

ONU. Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid. *Resolució 3068 (XXVIII), de 30 de novembre de 1973, de l'ONU.* Aprovada en la 2185a sessió plenària, p. 81-84. En: <[http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/3068\(XXVIII\)&Lang=S&Area=RESOLUTION](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/3068(XXVIII)&Lang=S&Area=RESOLUTION)> (Fecha de consulta: 05 junio 2018).

---

## T

► **Tutela:** cuando se produce una situación de desamparo, la entidad pública asume la tutela y protección del menor por ministerio de la ley (denominada también tutela automática o administrativa), en virtud del artículo 172 del Código civil, y sin necesidad que sea constituida por los órganos judiciales. Únicamente puede ser asumida por la entidad pública que, en el territorio respectivo, tenga encomendada la protección de menores. En el caso de la Comunitat Valenciana, la Generalitat es la tutora de los menores declarados en desamparo y ejerce las funciones de tutora conforme a lo dispuesto en el Código civil. Esta tutela tiene una vocación de provisionalidad y se mantiene mientras subsisten las causas que determinan la intervención de la entidad pública. Conlleva la suspensión de la patria potestad o de la tutela ordinaria.

Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives de la Generalitat Valenciana, 2015. En: <<http://www.inclusio.gva.es/ca/web/menor/medidas-de-proteccion64d>> (Fecha de consulta: 05 junio 2018).

Por otra parte, cabe indicar también que existe la posibilidad de que no se produzca la tutela por ministerio de la ley, sino que se lleve a cabo la tutela ordinaria. En relación con los menores i las menores declarados en situación de desamparo y sometidos/as a tutela de la Generalitat, esta podrá promover, delante del autoridad judicial competente y de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación civil, el nombramiento de un tutor o tutora, siempre que haya personas que, por sus relaciones con el menor o por otras circunstancias, puedan asumir la tutela ordinaria en interés de dicho menor.

Comunitat Valenciana. Decret 28/2009, de 20 de febrer, del Consell, pel qual es modifica el Reglament de mesures de protecció jurídica del menor a la Comunitat Valenciana, aprovat pel Decret 93/2001, de 22 de maig, del Consell. *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, 24.02.2009, núm 5961, p. 7651-7658. En: <[http://www.dogv.gva.es/datos/2009/02/24/pdf/2009\\_2104.pdf](http://www.dogv.gva.es/datos/2009/02/24/pdf/2009_2104.pdf)> (Fecha de consulta: 05 junio 2018).